

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 387.

Debiendo procederse á la eleccion de los cuatro senadores que corresponden á esta provincia el día 5 del próximo mes de Setiembre, segun lo dispuesto en los artículos 141 y 142 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, he acordado convocar para las 10 de la mañana del espresado día á los Sres. Diputados provinciales y Compromisarios al salon de sesiones de esta Exema. Diputacion provincial, donde deberá tener lugar dicho acto.

Lo que se publica en este periódico oficial cumplimentando el artículo 38 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 24 de Agosto de 1872.

El Gobernador,

Desiderio de la Escosura.

Núm. 378.

Diputacion provincial de Córdoba.

La Comision permanente de la Diputacion provincial verá en sesion pública, que ha de celebrar el día veinte y nueve del actual, el expediente instruido á instancia de D. Juan Rodriguez Módenes, en representacion del Sr. Marqués de Valmediano y del denominado de Guadalast, sobrealzada de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Viso imponiendo arbitrios, cumpliendo asi lo que determina la ley provincial vigente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Agosto de 1872.

—El Vice-Presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, M. Ballesteros.

Núm. 371.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

La fabrica Nacional de Tabacos de Sevilla está autorizada para adquirir 3.000 kilogramos cirnela pasa-potaife, sana, limpia y de la última cosecha, y 2.500 de cáscara de nuez verde, seca, sana, limpia, y tambien de la última cosecha.

Los poseedores de estos efectos podrán dirigirse á la citada fábrica, no solo dando á conocer el art., sino tambien manifestando el último precio á que la facilitarán puestos en dicho establecimiento, admitiéndose las proposiciones que hagan hasta el último día de Setiembre próximo.

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen hacer proposiciones.

Córdoba 17 de Agosto de 1872.

—P. O., Juan Ortiz.

Ministerio de la Gobernacion.

DECRETO.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar losiguiente:

Artículo único. Se suspenden en la Ciudad de Cádiz las elecciones de Diputados á Cortes que debian comenzar en 24 del actual, hasta tanto que en la misma se termine el nuevo empadronamiento y demás operaciones para la formacion legal del censo y listas electorales.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. —Amadeo.—El Ministro

de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion elevada por el Jefe económico de esa provincia al Ministerio de Hacienda, consultando si á los empleados activos y pasivos se les ha de tener en cuenta como utilidades para los efectos del repartimiento municipal todo el haber que por sus respectivos sueldos se les asigna, ó sólo la cantidad que realmente cobran descontado lo que al Estado satisfacen por razon de descuento.

En su vista, y teniendo en cuenta la Real orden de 11 de Enero último del expresado Ministerio, en la cual se consigna lo justo y conveniente que es que para los efectos del repartimiento vecinal á las clases que dependen del Estado se les consideren como riqueza imponible la cantidad á que ascienden sus sueldos, deduciendo de ellos el descuento que sufren por lo que satisfagan al Estado:

Considerando que el art. 131 de la ley municipal vigente establece en su regla 1.ª que el expresado repartimiento tendrá por base las utilidades que tenga en el distrito cada uno de los contribuyentes:

Considerando que consecuente con este principio dispone la base 8.ª del propio art. 131 que de la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deduzcan en todo caso el importe de la contribucion directa que paguen al Estado:

Considerando que el descuento que los empleados activos y pasivos satisfacen al Tesoro es sin duda alguna una contribucion directa sobre sus sueldos ó pensiones;

S. M. ha tenido á bien resolver que al tomar los Ayuntamientos

como base imponible para el repartimiento vecinal los sueldos de los empleados activos y pasivos, deberá rebajarse de su total importe la cantidad á que ascienda el tributo que con el nombre de descuento satisfagan al Estado.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Municipio de esa capital y Jefe económico de esa provincia y demás efectos consiguientes; debiendo advertirle que con esta fecha se da conocimiento de la presente resolucion al Ministerio de Hacienda para que por el mismo se den las órdenes oportunas para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Núm. 369.

Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Durante el mes de Setiembre próximo estará abierta la matrícula en dicha Escuela para el curso de 1872 á 1873.

Las aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes: licencia del padre, tutor ó encargado; certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio, y certificacion del médico que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa.

En el mismo mes de Setiembre tendrán lugar los exámenes ordinarios de asignatura y de reválida, los que deberán solicitarse con quince días de anticipacion al en que hayan de comenzar dichos actos.

P. A.—El Secretario de la Escuela Normal, Enrique la Calle.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo acordado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 5 del presente mes, en consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1.º y 6.º y en el primer párrafo del art. 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, se procede al anuncio en subasta abierta de todas las fincas rústicas y urbanas de menor cuantía que se espresan, mediante á que en las subastas de las mismas anteriormente celebradas bajo los tipos señalados en los citados artículos 1.º y 6.º, no tuvieron licitadores.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	CABIDAS.				Situacion.	Término donde radican.	Corporacion á que corresponden.	Importe del tipo para la subasta. Ptas. Céntos.	Id. del 30 por 100 que sirva de tipo para la nueva subasta. Ptas. Céntos.	
		de las rústicas.		de las urbanas.							
		Hectáreas.	Centiáreas.	Metros.	Decímetros.						
Bienes del Clero.											
831	Casa pajar.			33		Calle Tercia, núm. 34.	Torrecampo.	Fábrica Parroquial.	250	75	
832	Id.			46	20	Id. núm. 27.	Id.	Id.	123	37	
833	Id.			40		Id. núm. 25.	Id.	Id.	125	37	
703	Casa.			40		Id.	Id.	Id.	125	37	
865	Casa solar.			51	10	En el donadio.	Santa Eufemia.	Cofradia de Santa Eufemia.	100	30	
852	Id.			6		Calle de la Virgen.	Iznajar.	Fábrica Parroquial.	9	2	
863	Olivar.	4	61	168	58	Id. de la Vega núm. 19.	Montemayor.	Fábrica Parroquial.	168	75	
453	Haza.	2	40			Pago Cabeza del Rey.	Id.	Cofradia de Animas.	500	150	
461	Id.	3	33			Pecho del Algarrobo.	Luque.	Id. del Cristo de la Vera-Cruz.	125	37	
1409	Id.	7	92			Partido del Cañaveral.	Id.	Id. de Animas.	750	225	
1624	Id.	8	33			En el Alamo.	Alcaracejos.	Fábrica Parroquial.	480	144	
						En el Pucherito.	Pedroche.	Monjas de la Encarnacion.	197	59	
Bienes de Beneficencia.											
568	2 terceras partes de casa.			143	22	Calle Mimbron sin número.	Cabra.	Donacion de Basilio Amores.	1041	312	
327	Casa solar.			111	82	Id. empedrada sin número.	Luque.	Hospital de San Carlos.	496	148	
342	Venta posada.	4	72	200	6	En el Charco.	Montero.	Obra pia de D. Juan Ruiz Rico.	1425	337	
611	Haza.					En la Atalayuela.	Dos-Torres.	Fundacion de D. Alonso Pedrajas.	421	126	
Bienes de Instruccion pública.											
15	Casa.			319	32	Calle Cuesta.	Villafranca.	Colegio de Educandas.	1000	300	
1009	Vina.					Arroyo de la Plata.	Baena.	Colegio del Espiritu-Santo.	575	173	
110	Id.					Id.	Id.	Id.	612	182	
111	Id.					Id.	Id.	Id.	575	172	
113	Id.					Id.	Id.	Id.	502	150	
208	Olivar.	1	30			Partido de la Esperanza.	Cabra.	Colegio de la Concepcion.	1229	368	
Bienes de propios.											
163	Haza.	1	24			Dehesa del Vizcantar.	Almedinilla.	Propios de Almedinilla.	150	45	
705	Id.		35			En el ruedo.	Montemayor.	Id. de Montemayor.	506	151	
939	Id.	1	30			Sierra de Albayate.	Priego.	Id. de Priego.	67	20	
940	Id.	1	41			Id.	Id.	Id.	39	9	
942	Id.	2	79			Id.	Id.	Id.	168	50	
153	Id.	2	36			En la dehesa de Vizcantar.	Almedinilla.	Id. de Almedinilla.	125	37	

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 372.

Alcaldía popular de Montoro.

Don Juan Serrano Garijo, Alcalde popular accidental de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: Que en la madrugada de este día han sido robadas á D. Patricio Gonzalez Medina, de estos vecinos, en el pago de olivar del Charco del Novillo y sitio de la Garabitera, las tres caballerías que se reseñan á continuación. Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que por las autoridades de los pueblos de esta provincia se adopten las medidas convenientes en averiguación de su paradero, sirviéndose ponerlas á mi disposición en el caso de ser habidas.

Montoro 20 de Agosto de 1872. — Juan Serrano. — Por orden de dicho señor, P. A. Bernardo Espejo.

Señas.

Una yegua pelo castaño oscuro, siete cuartas, hierro una M. al revés. — Una muleta hija suya con 18 meses, pelo rojo, con bastante alzada para su tiempo.

Una mula negra algo parda, de 5 á 6 años, rayana á la marca, sin hierro.

JUZGADOS.

Núm. 370.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio contra Juan Antonio Correa y Alonso Romero, como autores del delito de hurto de cuatro caballerías, que les fueron ocupadas en las afueras de la villa de Morente, en la noche del diez y siete del corriente, cuyas señas se estampan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados ó dueños de dichas caballerías, con objeto de que se presenten en este Juzgado á recogerlas bien por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas que acrediten su legítima propiedad.

Dado en la ciudad de Bujalance á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Roman Rodriguez. — Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Señas de las caballerías.

Un caballo blanco, capon, cerrado, con mas de siete cuartas,

herrado de la cadera izquierda con una A.

Una yegua, pelo castaño, cerrada, casi con la marca, herrada de la cadera derecha.

Una mula pelo castaño, como de año y medio, sin hierro.

Y un muleto del mismo pelo, mamon.

Núm. 377.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

En nombre de S. M. Don Amadeo Primero por la gracia de Dios y la voluntad Nacional Rey de España: D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que el Infrascrito da fé:

Habiendo sido hurtadas el día nueve de Julio último á Bartolomé Prados Aguilar, vecino de Sierra de Yeguas, por dos hombres desconocidos dos caballerías mulares, de las señas que se expresarán, he dispuesto se inserten en el «Boletín oficial» las mismas á fin de que por las autoridades de los pueblos se practiquen diligencias en averiguación del paradero de las expresadas caballerías, y habidas que sean las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren no justificando su legitimidad ó adquisición. Y en atención á las sospechas que se conciben contra Blas Moriano Medina como de ser uno de los autores de dicho hurto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado á rendir declaración inquisitiva en la causa que por el expresado hecho se instruye, apercibido que si no lo verifica se declarará contumaz y rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Campillos á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Juan de Luque Izquierdo. — Por mandado de S. S., Pedro Góvan tes.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo, cerrado, con menos de marca, pardo oscuro, bien construido, sin hierro y una hendidura en la punta de una de las orejas.

Una mula castellana, de 4 años, pelo rojo, caldoso, algo bragada, con la marca tasada, herrada con una M. en la tabla y quebrada de las piernas, predominando la derecha.

ANUNCIOS.

Venta

A voluntad de su dueño Don

Joaquín Gallardo Ramirez, vecino de Pedroche, en la provincia de Córdoba, se enagena una dehesa de 2,400 fanegas de monte alto y bajo ó sea la mitad de la llamada del Ronquillo, á 3 leguas de Córdoba, en la carretera y ferro-carril que de esta ciudad se dirigen á Almadén y Extremadura, existiendo dentro de dichas tierras una estación del último: en dicha dehesa hay abundantes aguaderos capaces de formar huertas y fincas de recreo. Su excelente clima y buen terreno les hace propósito para la plantación de olivos, vides y toda clase de arboles frutales, abundando también en ella muchas clases de minerales. El pliego de condiciones se halla de manifiesto para los que gusten enterarse, en casa del Procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13, y en la de D. José Suarez Varela y Losada, vecinos de Córdoba.

Las proposiciones para la compra se admiten por su propietario el don Joaquín Gallardo Ramirez, desde el día, donde podrán dirigirse los licitadores.

(BOTICA)

LA OFICINA DE FARMACIA

6

Repertorio Universal de Farmacia práctica.

Redactado para uso de todos los profesores de ciencias médicas en España y en América, según el plan de la última edición de DORVAULT y á la vista de cuantos nuevos é importantísimos datos han publicado simultánea y posteriormente el *Compendio de Farmacia práctica* de DESCHAMPS, las últimas ediciones del *Code* y de la *Farmacopea española*, el *Tratado de Química* de SAEZ PALACIOS, *La Flora farmacéutica* de TEXIDOR, el *Tratado de Hidrología médica* de GARCIA LOPEZ, *La Botica* de CASANA Y SANCHEZ OCAÑA, y la mayor parte de los *Anuarios científicos españoles y extranjeros* conocidos hasta el día por los doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de la real Casa, oficial del cuerpo de Sanidad militar, etc., y D. Rogelio Casas de Batista, de la real Academia de medicina, profesor clínico de la Universidad central, etc.

Condiciones de la publicación

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volumen en 4.^o mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publicará por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Se han repartido el primero y segundo cuadernos.

NOTA.—El tercer cuaderno está en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillere, plaza de Topete, número 10, Madrid. — En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ACTAS ELECTORALES.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los débitos municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.